

La inmigración: una necesidad y un derecho

MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ
Córdoba

Cuando en 1948 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas formuló su famosa Declaración Universal de los Derechos Humanos estaba ratificando un convencimiento interno profundamente arraigado en la conciencia de todos los pueblos: Que todos los hombres gozan de la misma dignidad personal e igualdad de derechos¹. Esta rotunda y severa afirmación constituye una verdad incontestable que no necesita "petición de principio", porque es el germen primordial de donde brota y en donde se sustenta la clave hermenéutica para vislumbrar armónicamente la comprensión del misterio del hombre.

Desde la perspectiva de la fe cristiana, la revelación nos enseña que el hombre ha sido modelado por el Creador a su *imagen y semejanza*². Esto significa que el hombre es en sí mismo un fin, nunca un medio. Juan XXIII lo expresó de esta manera: *Todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanar inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza*³.

En consecuencia, todos tenemos que respetar los derechos de los demás, como expresión palmaria de la salvaguarda de la propia dignidad humana.

Cuando se subvierten, se desconocen y menosprecian tales derechos, se degrada a la persona humana, dando lugar a todo tipo de atrocidades y *actos de barbarie ultrajante para la conciencia de la humanidad*⁴, consagrando así una situación de permanente cainismo⁵.

Consciente de esta lacerante realidad, Juan Pablo II declara que *la dignidad de la persona humana es la única base sólida de un sistema social, capaz de dar la justa dirección a las relaciones humanas y animar a la comprensión, la cooperación y el diálogo recíprocos*⁶. Se trata de que cada uno, sin excepción de nadie, considere al otro como *otro yo*⁷, porque el proyecto que Dios quiere ver realizado entre los hombres es precisamente el de la comunión de los hombres entre sí por la fraternidad, y con Dios por la filiación. En palabras de la ONU, todos los hombres, partícipes de la misma dignidad y de los mismos derechos, *dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*⁸.

En este contexto, no puede extrañarnos que el objeto primario de la Doctrina Social de la Iglesia sea la dignidad personal del hombre y la tutela de sus derechos inalienables⁹, *porque la garantía de los derechos de la persona es condición necesaria para que los ciudada-*

¹ Cf. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Preámbulo. "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", Artículo 1.

² Cf. Gen. 1, 26-27.

³ *Pacem in terris*, 9.

⁴ *Declaración...* op. cit., Preámbulo.

⁵ Gen 4, 8-16.

⁶ Citado por FUMAGALLI CARULLI, O., "La política como servicio a la cosa pública", en *Tertium Millennium*, 4 (1998) 24.

⁷ *Gaudium et spes*, 27.

⁸ *Declaración...* op. cit., art. 1.

⁹ Cf. GUTIÉRREZ GARCÍA, J. L., *Conceptos fundamentales en la Doctrina Social de la Iglesia*, t. I (A-D), voz "Dignidad Humana", Madrid, Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, 1971.

¹⁰ *Gaudium et spes*, 73.

¹¹ Cf. *Sollicitudo rei socialis*, 33.

¹² Título Primero, Artículo 10, 1.

¹³ *Sollicitudo rei socialis*, 29.

¹⁴ Es difícil darse cuenta del crecimiento de la emigración en España viviendo en una pequeña ciudad de provincias. Son las ciudades como Madrid y Barcelona las que asisten, atónitas, a una avalancha de inmigrantes sin precedentes. En concreto, Madrid ha visto cómo, en el último año y medio, la población extranjera empadronada ha crecido un 88%, exactamente un 5'6% de la población madrileña. Se trata, según los estudios que maneja el ayuntamiento de la capital de España, de una inmigración de carácter económico. Además de Madrid y Barcelona, los inmigrantes eligen, en menor medida, otros destinos para vivir y trabajar (Datos tomados del Semanario de Información Religiosa *Alfa y Omega*, 14-XII-2000, pp. 3-4).

¹⁵ *Pacem in terris*, 11.

¹⁶ Cf. n. 13 b.

¹⁷ Cf. n. 17 b.

¹⁸ *Caritate Christi*, 3.

¹⁹ Semanario de información religiosa *Alfa y Omega*, 14-XII-2000, p. 3.

²⁰ El alcalde de Madrid, Álvarez del Manzano, señala como uno de los problemas más acuciantes de la inmigración el de la integración social de los inmigrantes (Cf. *Alfa y Omega*, 14-XII-2000, p. 4).

*nos (...) puedan participar activamente en la vida y en el gobierno de la cosa pública*¹⁰.

Ahora bien, la salvaguarda, el respeto y el engrandecimiento de la dignidad de la persona pasa necesariamente por el convencimiento interno y el reconocimiento social de la igualdad fundamental¹¹ entre todos los hombres, eje sobre el que basculan la paz, el progreso y la justicia social. Por esta razón, la Constitución Española declara que *la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social*¹². De ahí que las desigualdades de todo tipo *son contrarias a la justicia social, a la equidad, a la dignidad de la persona humana y a la paz social e internacional*¹³.

Uno de los problemas de mayor envergadura que tienen hoy los países desarrollados es el de la inmigración, que en menos de una década ha pasado de ser una realidad casi desconocida a un fenómeno de masas, y cuya solución se presenta difícil, compleja y de larga duración¹⁴. Es lógico que así sea. La pobreza de los más quiere también participar del bienestar de los menos. Todos los hombres tienen derecho a la existencia digna y a *los medios necesarios para un decoroso nivel de vida, tales como el alimento, el vestido, la vivienda, el descanso, la asistencia médica y, finalmente, los servicios indispensables que a cada uno debe prestar el Estado*¹⁵.

Expresado en cifras, la mitad más rica de la población mundial, que coincide prácticamente con el hemisferio Norte, acapara el 95, 58% del Producto Mundial Bruto (P.M.B.) y deja a la otra mitad, aglutinada en el Sur, tan sólo el 4, 41%. Es aquí donde se concentran todas las penurias que Juan Pablo II describe con pelos y señales en la *Sollicitudo rei socialis* (SRS). Una multitud de hombres y mujeres viven en la más absoluta indigencia¹⁶. Entre 450 y 1.000

millones de personas están gravemente desnutridas, de las que cada año mueren de completa inanición entre 14 y 50 millones. Otras muchas carecen de vivienda¹⁷. Y así un largo etcétera de males sin cuento. En suma, la desigualdad distributiva de los bienes posibilita que las riquezas de las naciones se acumulen en manos de unos pocos, *los cuales gobiernan a su antojo con gravísimo daño de los pueblos el comercio mundial*¹⁸. ¿Para qué seguir? Hoy ya nadie duda que la miseria corroe las entrañas del Sur.

Esta ultrajante realidad es el detonante que impele a los pueblos pobres a buscar dignas condiciones de vida en los países ricos, a la cual tienen derecho, como anteriormente hemos señalado. Según Vicente Gozávez, las migraciones internacionales suelen producirse cuando se dan unos factores determinados. Entre éstos hay que destacar un excedente de población en los países de partida, un atractivo económico en los destinos, el envejecimiento de su población y la consiguiente falta de mano de obra. En suma, *la miseria, la guerra, las situaciones políticas inestables o la falta de oportunidades en los países de origen son caldo de cultivo para emigrantes. Huyen buscando algo que sus hermanos del norte tienen: estabilidad, trabajo, seguridad, paz*¹⁹.

Hoy, el fenómeno migratorio está cambiando lenta e imparablemente tanto los parámetros y valores culturales, como las mismas estructuras que configuran las sociedades superdesarrolladas. Esta confrontación está generando no pocos problemas que, en ocasiones, atentan directamente contra los derechos fundamentales de las personas emigradas. Uno de ellos es el de la discriminación²⁰.

La multiplicidad de clases sociales, naciones, razas y grupos étnicos propugna que, cada vez con mayor frecuencia, no valoremos al otro en cuanto hombre en su singularidad y en su diferenciación radical, sino en cuanto perteneciente a un grupo determinado. *Las diferen-*

cias pueden entonces plantearse sobre un fondo de semejanzas: somos de la misma raza, del mismo pueblo; pero estas semejanzas por el hecho de estar instituidas tienen límites que les prohíben definir una humanidad e imponer una solidaridad sin fronteras: los extranjeros no son verdaderamente hombres (...). ¿Qué será del hombre si la experiencia del otro está enmascarada por la del 'socius', si toda su vocación consiste en ser un buen ciudadano, si la determinación empírica de la alteridad autoriza y justifica la segregación y la guerra?²¹. De este modo, no se reconoce y aprecia a las personas por lo que son en su esencia: Sujetos inalienables de derechos fundamentales que salvaguardan su dignidad de personas humanas.

Así, la discriminación contraviene directamente el artículo 2.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se afirma taxativamente que *toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma (...) origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición*. Doctrina que el artículo 6 de la citada Declaración corrobora cuando anota que *todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica*.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos consagra esta misma doctrina cuando proclama que *los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad de ley*²².

La Iglesia, partiendo del principio incuestionable de la igualdad fundamental de todos los hombres y consiguiendo de su dignidad de personas humanas, siempre ha condenado la discriminación. *Toda forma de discriminación en los derechos fundamentales de la*

persona—expresa palmariamente el Vaticano II—, *ya sea social o cultural, por motivos de sexo, raza, color, condición social, lengua o religión, debe ser vencida y eliminada por ser contraria al plan divino*²³.

Atención preferente tiene para la Iglesia la discriminación racial que, provenga de donde provenga, carece de todo fundamento natural y es contraria a la solidaridad humana universal. *Hoy se ha extendido y consolidado por doquiera la convicción de que todos los hombres son, por dignidad natural, iguales entre sí. Por lo cual las discriminaciones raciales no encuentran ya justificación alguna, al menos en el plano de la razón y de la doctrina*²⁴.

La emigración es un derecho que todos tenemos que respetar y defender. *Ha de respetarse íntegramente (...) el derecho de cada hombre a conservar o cambiar su residencia dentro de los límites geográficos del país; más aún, es necesario que le sea lícito, cuando lo aconsejen justos motivos, emigrar a otros países y fijar allí su domicilio. El hecho de pertenecer como ciudadano a una determinada comunidad política no impide en modo alguno ser miembro de la familia humana y ciudadano de la sociedad y convivencia universal, común a todos los hombres*²⁵.

Los inmigrantes no pertenecen a una raza inferior, no son menos personas ni tienen menos derechos que nosotros, no son indigentes. Los inmigrantes son tan humanos como nosotros, con sus riquezas y sus valores. Ante el problema de la inmigración, se trata, por tanto, de trabajar y dialogar juntos, para hacer una sociedad distinta, plural, intercultural, donde el hombre se realice plenamente como tal. Se trata de que todos tomemos conciencia de que nada de lo humano nos es ajeno, según la sentencia clásica de Terencio, *homo sum: puto humani nihil a me alienum esse*²⁶.

El ideal del hombre es ideal de comunión, en la que cada individuo es a la vez beneficiario y tributario de las

²¹ DUFRENNE, M., *Pour l'homme*: París, 1968, p. 158.

²² *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 de 18 de diciembre de 1990. Artículo 4.1.

²³ *Gaudium et spes*, 29. Cf. También, *Pacem in terris*, 43; *Nostra aetate*, 5.

²⁴ *Pacem in terris*, 44. Cf. También, n. 100.

²⁵ *Pacem in terris*, 25.

²⁶ *Heautontimor*, 77.

²⁷ Cf. *Pacem in terris*, 31-33.

relaciones sociales que deben llevar a todos no sólo a respetar los derechos de los demás, sino a promover el bien los unos y los otros. Cada uno es llamado a

concurrir generosamente al advenimiento de un orden colectivo que satisfaga cada vez más ampliamente los derechos, obligaciones y necesidades de todos²⁷.